

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de junio de 2023

Señores
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
AV. Rafael Obligado s/n Terminal 4, piso 5
Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Intendente de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, (en adelante, el "Municipio"), con CUIT 30-67433599-3 con domicilio en San Martín 1070, Reconquista, provincia de Santa Fe, a fin de acercarles la siguiente propuesta que, en caso de ser aceptada por parte de Aerolíneas Argentinas S.A. 30-64140555-4 (en adelante, "ARSA" y junto con el Municipio, denominadas las "Partes") se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones contenidas en el Anexo A (en adelante, la "Oferta").

La Oferta se considerará aceptada, total e incondicionalmente, si dentro de los 10 (diez) días de recibida la presente, ARSA envía al Municipio una nota aceptando los términos de la Oferta. Pasado dicho tiempo sin que la Oferta sea aceptada perderá vigencia.

Saludamos a Uds. muy atte.

FIRMA:
ACLARACION:
DNI :



Dr. Amalio E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Respuesta enviada a Dr. Vallejos este día

ANEXO A

Considerando,

Que ARSA es la aerolínea de bandera de la República Argentina y tiene como objeto contribuir a la conectividad de los pasajeros tanto argentinos como extranjeros, desde y hacia el país.

Que el Municipio es un organismo público autárquico de la Provincia de Santa Fe, cuya finalidad es la ordenación, promoción, el fomento, el desarrollo y la optimización de la calidad de la actividad turística provincial, siendo uno de sus cometidos publicitar y promocionar el destino Reconquista (en adelante, el "Destino")

Que, es de interés para ambas Partes realizar acciones conjuntas para ayudar a que los pasajeros de ARSA conozcan y accedan al Destino e

Por lo expuesto, las Partes acuerdan lo establecido a continuación en la presente Oferta que, en caso de ser aceptada, regirá la relación entre las Partes de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se consigna a continuación:

Municipio: es la Municipalidad de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

ARSA: es Aerolíneas Argentinas S.A.

Obligación: El Municipio asume la responsabilidad de pago de la ocupación mínima de todos los vuelos regulares operados por ARSA entre las ciudades de Reconquista y Buenos por el período comprendido entre el 21 de junio de 2023 y el 21 de septiembre de 2023

Contactos Comerciales: es el contacto establecido por las Partes a continuación para comunicaciones de índole comercial:

- **Municipio:**
 - Nombre y Apellido: Luis Mansur
 - E-mail: mansur@trcnel.com.ar
 - Teléfono:
 - Domicilio: San Martín 1070, Reconquista, provincia de Santa Fe

- **ARSA:**
 - Nombre y Apellido: Ariel Rodríguez
 - E-mail: ariel.rodriguez@aerolineas.com.ar
 - Teléfono: (011) 3723 9212
 - Domicilio: Av. Rafael Obligado s/n°, Edificio Corporativo T4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Domicilio Legal: es el que se constituye a continuación, a los fines de comunicaciones de índole legal:

- **El Municipio:** San Martín 1070, ciudad de Reconquista, Prov. De Santa Fe.



ARSA: Av. Rafael Obligado s/n°, Edificio Corporativo T4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Oferta/Convenio: son los términos y condiciones contenidos en el presente Anexo A.

Parte: ARSA y el Municipio, individualmente considerados.

Partes: son ARSA y el Municipio en forma conjunta.

Precio de/los asientos no vendidos: es el precio que fije ARSA para cada asientos no vendido no ocupado por cada operación efectivamente realizada en la ruta Buenos Aires – Reconquista – Buenos Aires, de cada vuelo comercial regular efectivamente realizado.

Ocupación mínima: es el porcentaje de asientos que se establece de común acuerdo entre las partes a los fines de sostener la operación más arriba enunciada.

Vigencia: Se establece desde el el 21 de junio de 2023 hasta el 21 de septiembre de 2023 inclusive. Las Partes podrán prorrogar la Vigencia del convenio de común acuerdo.

Vuelos regulares: es el servicio que presta ARSA y pone a disposición entre las ciudades de Buenos Aires y Reconquista bajo la designación de vuelo AR1716 (AEP-RCQ) y AR1717(RCQ-AEP), la capacidad de una aeronave equipada, tripulada y provista de los documentos necesarios para realizar los viajes que en el futuro sean programados.

II. Términos y condiciones de la Oferta

PRIMERA: Objeto. Ocupación a cargo del Municipio

Las Partes convienen celebrar el presente Convenio con el propósito de promover el transporte aerocomercial ofrecido por ARSA entre las ciudades de Buenos Aires y Reconquista, provincia de Santa Fe, para lo cual acuerdan que el Municipio asumirá el costo de la ocupación mínima de los Vuelos Regulares operados por ARSA. Las Partes acuerdan que dicha ocupación mínima corresponde al 65% de la configuración del avión que opere en dicha ruta.

A modo de referencia: i) cuando la operación se realice con una aeronave Embraer 190, la cantidad de asientos que debe contratar el Municipio es de 62 (sesenta y dos); ii) en caso que los Vuelos Regulares se realicen con una aeronave Boeing 737-700/800 la cantidad de asientos ser será de 83 en el caso del B737- 700; y de 111 asientos en para el caso de que dichos vuelos sean operados con una aeronave B737-800.

SEGUNDA: Precio del asiento no vendido.

Conforme lo establecido en la cláusula PRIMERA, y en caso que la ocupación de la aeronave que realice el Vuelo Regular, no cumpla con la ocupación mínima establecida, el valor del asiento acordado que deberá abonar el Municipio se establece según la tarifa que ARSA publica en la comercialización para sus vuelos regulares - AR1716 y AR 1717 - y que la identifica en su estructura tarifaria con las siglas KYEP por cada tramo aéreo, considerando a ésta como su tarifa media.

TERCERA: Base del cálculo

A los fines de controlar el nivel de ocupación y así determinar si fuera alcanzado o no el porcentaje de ocupación mínima de cada Vuelo Regular, ARSA verificará en sus registros

informáticos (ACS) la ocupación efectiva luego del cierre de cada uno de los Vuelos Regulares e informará por correo electrónico a los contactos comerciales indicados por el Municipio respecto de la cantidad de asientos efectivamente ocupados en cada uno de los vuelos. Si la ocupación es igual o mayor al 65% de la capacidad total de la aeronave de que se trate, el Municipio no deberá abonar a ARSA ningún valor.

Por el contrario, si la ocupación es menor al 65% de la capacidad total de la aeronave, el Municipio le pagará a ARSA de común acuerdo el monto que resulte multiplicando la cantidad de asientos no vendidos hasta un máximo del 65% de la capacidad de la aeronave por el precio individual y por tramo vigente correspondiente a la tarifa KYEP en la ruta de referencia.

CUARTA: Facturación y Condiciones de Pago

Para el pago de las facturas enviadas, el municipio deberá utilizar la Plataforma de Cobranzas de ARSA (la "Plataforma"), a la cual accederá a través de la dirección www.aerolineasclientes.com.ar. Para comenzar a operar en la Plataforma, ARSA le asignará al municipio un código de usuario y empresa, una contraseña y una "Guía de Uso". Asimismo, el municipio se compromete a aceptar los términos y condiciones establecidos en la "Guía de Uso".

ARSA facturará en pesos argentinos de acuerdo a la condición tributaria del Municipio y las condiciones de pago informadas en la Cláusula XXX, la cantidad de asientos no vendidos para los vuelos AR1716 y AR1717 hasta alcanzar la ocupación mínima (65%)

A los efectos impositivos.

ARSA emitirá las facturas electrónicas a favor del Municipio que serán enviadas a la dirección de ^{de} contadunageneral ^{correo electrónico} @reconquista.gov.ar. Es exclusiva responsabilidad del Municipio notificar a ARSA a su correo electrónico consultas.cobranzas@aerolineas.com.ar 3 (tres) días antes de realizar alguna modificación de la dirección de correo electrónico informada.

Si el Municipio no informara a ARSA el cambio de correo electrónico más arriba expresado, a la dirección y en el plazo antes indicado, las facturas enviadas se considerarán correctamente recibidas en su antiguo correo y ARSA no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran generarse por la falta de recepción de tales facturas.

El Municipio deberá acreditar el pago de la Factura dentro de las 24 horas de abonada, bajo apercibimiento de incurrir en mora automática por el solo vencimiento del plazo de pago estipulado.

El Municipio dispondrá de un plazo de 2 (dos) días corridos desde la fecha de emisión de la factura para observarla o impugnarla. Vencido dicho plazo sin que se hubiere formulado observación alguna, la factura se entenderá conformada y aceptada. En caso de observación parcial, el Municipio deberá abonar los servicios aceptados en el plazo de vencimiento de la factura, bajo apercibimiento de incurrir en mora.

Al momento de la emisión de la factura, ARSA aplicará los regímenes de percepciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondan de acuerdo a la situación impositiva del Municipio y ARSA. A los efectos de evitar percepciones impositivas que no le correspondan, el Municipio deberá enviar la documentación que respalde su no aplicación con la debida antelación. Si pese a haber enviado la documentación correspondiente, en las facturas se realizan percepciones indebidas, el Municipio cuenta

con un plazo de 2 (dos) días corridos desde la fecha de emisión de la factura para realizar el reclamo correspondiente. Pasado dicho plazo, no se podrá realizar ninguna devolución.

QUINTA: Forma De Pago

La facturación se realizará en pesos. El pago lo hará el Municipio en igual moneda vía transferencia bancaria utilizando se utilizará la cuenta que se detalla a continuación:

Banco: BBVA Francés
Cuenta: 469-002215/3
Cuenta Corriente en pesos
CBU Nro.: 0170469720000000221539
Beneficiario: Aerolíneas Argentinas S.A.
CUIT: 30-64140555-4

Una vez efectuado el pago, el Municipio remitirá a la dirección de correo electrónico consultas.cobranzas@aerolineas.com.ar copia del comprobante de la transferencia bancaria. Asimismo, deberá informar el número de cliente, el número de factura abonada e importe y en caso de corresponder remitirá los certificados de retenciones impositivas.

Antes de efectuar el pago, ARSA consultará el legajo impositivo del Municipio a los efectos de no practicar retenciones impositivas indebidas, y evitar rechazos de éstas. Para ello, el Municipio deberá ingresar al siguiente link <https://www.aerolineas.com.ar/la-empresa/informe-financiero>.

Los pagos que efectúe el Municipio serán imputados -sin excepción- conforme lo determine el Fletante, observándose para ello lo establecido en el Art. 903 Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de falta de pago en término, el Municipio incurrirá en forma automática en mora, sin necesidad de intimación de pago o comunicación alguna. Los saldos adeudados devengarán intereses, los que serán calculados según la Tasa Libor a 30 (TREINTA) días más 800 (OCHOCIENTOS) puntos básicos que a la fecha de acreditación del pago se aplique.

ARSA queda facultado a emitir notas de débito y/o factura por diferencias de cambio e intereses adeudados que deberán ser abonadas a la fecha de vencimiento indicada en cada factura.

Los intereses y diferencias de cambio mencionados en los párrafos precedentes se encuentran gravados con la alícuota del IVA del 21%. Adicionalmente, al momento de la facturación se aplicarán las percepciones de IIBB y de IVA que correspondan según la situación impositiva del Municipio y ARSA.

Si la falta de pago del total adeudado persistiese, ARSA queda facultado para suspender, en forma automática, y sin necesidad de preaviso la prestación de los servicios brindada entre ambos mercados hasta tanto perciba y verifique la acreditación del total de los créditos pendientes.

Las Partes acuerdan que, en el supuesto de reunir la calidad de acreedoras y deudoras recíprocamente, cualquiera sea la causa de una y otra deuda, podrán compensarlas y extinguirlas con fuerza de pago, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir. La compensación tendrá lugar una vez que ambas Partes acepten, de común acuerdo, las facturas que conformarán la referida compensación.

SEXTA: Contactos

Las Partes se comprometen a mantener la información de los Contactos Comerciales actualizada, y deberán notificarse inmediatamente cualquier cambio que se suscite al respecto.

SÉPTIMA: Responsabilidad

Toda responsabilidad de ARSA respecto de los Vuelos Regulares y al objeto de la presente Oferta que no estuviere limitada por convenios internacionales y/o leyes aplicables, ya sea por incumplimiento o por cualquier otro motivo, estará limitada única y exclusivamente a los daños y perjuicios directos actuales y ciertos y a las consecuencias inmediatas (quedando expresamente excluidos el lucro cesante, la pérdida de chance, los daños directos futuros o inciertos, los daños indirectos y las consecuencias mediatas y remotas).

Respecto de los Vuelos Regulares, el Municipio reconoce que los contratos de transporte aéreo se encuentran sometidos a las leyes nacionales, el Código Aeronáutico, las Convenciones Internacionales y demás normas aplicables a los servicios de transporte aéreo. En este sentido, el Municipio comprende que ARSA puede modificar las condiciones del servicio de transporte aéreo cuando mediante una causa justificada, incluyendo razones operacionales, técnicas y/o meteorológicas.

Las Partes renuncian expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo en virtud de lo establecido en los artículos 991 y 993 a 996 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en lo atinente a tratativas contractuales, contratos preliminares y/o cualquier otro rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual.

OCTAVA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables en caso de ocurrir alguna hipótesis de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier evento extraordinario y anormal que esté fuera de control del control de cualquiera de ellas, según sea el caso, y que sea inevitable, incluyéndose entre estos supuestos- sin que la siguiente enumeración sea taxativa- los siguientes:

- (i) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- (ii) rebelión, revolución, usurpación del gobierno, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- (iii) sabotaje, epidemia, pandemia, cuarentena, peste, así como las restricciones de viaje que pudieren imponer las autoridades competentes nacionales o internacionales como consecuencia de tales hechos;
- (iv) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes u otros desastres naturales o físicos;
- (v) huelga o paro general u otro conflicto laboral que impida el cumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las Partes, siempre y cuando la parte afectada haya efectuado los mejores esfuerzos para evitarlo. En ningún caso de huelga, paro o conflicto laboral, el incumplimiento de las obligaciones podrá extenderse indefinidamente. En caso de que la huelga, paro o conflicto laboral se extendiese por un plazo mayor a 2 días corridos, las Partes tendrán la obligación de reunirse a fin de llegar a un acuerdo respecto de la forma de continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas del Convenio. En el supuesto de que las Partes no arribasen a un acuerdo, luego de transcurridos 5 días corridos desde el inicio de la huelga, paro o conflicto laboral, las Partes podrán rescindir la presente sin derecho a reclamo alguno, salvo lo referido a la retribución de los servicios efectivamente prestados;
- (vi) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

(vii) otros actos ajenos al control de las Partes, que sean imposibles de prevenir o, que pudiendo prevenirse, no se pudieran evitar y que pongan en grave riesgo a la navegación aérea.

La/s Parte/s afectada/s por un evento de fuerza mayor harán todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento.

La existencia de un evento de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte a la mayor brevedad posible.

NOVENA: Indemnidad

Cada una de las Partes asume la obligación de mantener indemne a la otra Parte de todo gasto, costo, daño y/o perjuicio que pudiere derivarse como consecuencia del incumplimiento de la presente Oferta.

Asimismo, las Partes se mantendrán indemnes recíprocamente respecto de la defensa de cualquier demanda, acción o reclamo judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza que surja o que pudiera surgir como consecuencia de un hecho de la otra Parte, sus dependientes, beneficiarios y/o un tercero.

En tal sentido el Municipio se obliga a mantener indemne a ARSA por cualquier eventual reclamo que pudieran deducir sus trabajadores, dependientes o ex-dependientes subcontratistas, organismos sindicales, previsionales, de la seguridad social o servicios sociales y/o los Beneficiarios, cualquiera sea su fundamento jurídico, y que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Oferta.

La obligación de indemnidad establecida en el presente artículo se mantendrá durante la Vigencia y aún luego de su finalización, por el plazo de prescripción que corresponda según la naturaleza de la obligación.

DECIMA: Independencia de las Partes

En toda circunstancia, ARSA y el Municipio mantendrán la individualidad, así como la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos, así como en todos los aspectos económicos y presupuestarios y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Ningún empleado de una de las Partes será considerado empleado de la otra Parte.

Ninguna de las Partes será responsable por las deudas u obligaciones de la otra. Ninguna de las Partes tendrá facultades para contratar o despedir a los empleados de la otra Parte ni tendrán control o acceso a fondos de la otra parte o a sus gastos, o de cualquier otra manera podrá ejercer el dominio o control sobre el negocio de la otra parte.

El Municipio asume exclusiva y plena responsabilidad por todo acto u omisión que ejecuten sus empleados, dependientes, asociados y/o cualquier otro tercero por el cual deba responder.

El Municipio declara y garantiza a ARSA que ha cumplido y que cumplirá con todas las disposiciones legales, así como también con las obligaciones contractuales y convencionales en vigencia con respecto a los pagos de remuneración y beneficios a su personal.

DÉCIMO PRIMERA: Terminación.

Las Partes podrán rescindir en cualquier momento la relación derivada de la presente Oferta, sin necesidad de invocación de causa y sin que esto genere derecho de

indemnización alguna a favor de la otra Parte, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 días corridos a la fecha de efectiva rescisión. Las Partes se comprometen a concluir debidamente las acciones y/o contratos que estuviesen en curso de ejecución como consecuencia de la aplicación de la Oferta y que pudieran afectar derechos de terceros.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente Oferta, cualquiera de las Partes podrá terminar de forma inmediata esta Oferta por el incumplimiento de la otra Parte, pudiendo reclamar, en caso de corresponder, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos con motivo del incumplimiento.

DECIMO SEGUNDA: Confidencialidad

La presente Oferta es confidencial y no podrá ser divulgada a terceros por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento de la otra Parte. La violación de esta obligación de confidencialidad por parte de cualquiera de las Partes dará derecho a la otra a resolver la presente de pleno derecho, sin necesidad de preaviso alguno y a reclamar los daños y perjuicios que dicho obrar le pudiese ocasionar. Todo lo antedicho no regirá en caso de que las Partes deban cumplir con una solicitud de divulgación realizada por un organismo público en el marco de su competencia, por requerimiento judicial o en el caso que una ley así lo establezca, debiendo notificar de tal circunstancia a la otra Parte.

DÉCIMO TERCERA: Impuesto de Sellos

En caso de corresponder el pago del impuesto de sellos, las Partes se comprometen a abonarlo en proporciones iguales.

DECIMO CUARTA: Prohibición de Cesión

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Oferta, serán intransferibles y su cesión a terceros total o parcial sin autorización de las Partes, queda terminantemente prohibida.

DECIMO QUINTA: Comportamiento Ético Contra Prácticas Corruptas

En todas las relaciones jurídicas que se deriven como consecuencia de la aceptación de la Oferta durante la Vigencia, las Partes deberán atender, aplicar y cumplir las disposiciones de las normas contra prácticas corruptas vigentes en la República Argentina, como así también los reglamentos internos de las Partes que regulen dichas conductas.

En particular, Municipio declara conocer (i) la Política Antifraude y Anticorrupción, (ii) la Política de Conflictos de Intereses, (iii) la Política de Regalos y Atenciones y, (iv) el Código de Ética de ARSA, los cuales se encuentran disponibles en el Sitio web de ARSA (<https://www.aerolineas.com.ar/OfficeFile/E-commerce/CodigoEticaGrupoAR.pdf>).

Las Partes se obligan a obrar de tal manera que no incurran en actos de corrupción. Concretamente, las Partes no ofrecerán ni pagarán, prometerán ofrecer o pagar, ni autorizarán la oferta o pago de cualquier monto o cosa de valor, directa o indirectamente; a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, Partido Político, candidato de Partidos Políticos, miembro de Partido Político o cualquier otra entidad o persona, entre otras conductas que estén previstas en las normativas aplicables en materia anticorrupción, con la intención de obtener o retener una ventaja competitiva desleal, obtener o retener un negocio de manera ilegal o inapropiada; o bien, con la intención de obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, u obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con la Oferta.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

En el caso de que una de las Partes sospeche que la otra podría haber incurrido en cualquier tipo de incumplimiento a las disposiciones de la presente cláusula, notificará a esa Parte y le exigirá que adopte las acciones correctivas necesarias en un plazo razonable y que le informe sobre el avance de dichas acciones. Durante el término en el que se instruya la investigación de los hechos denunciados, las Partes podrán suspender la ejecución del contrato y/o resolverlo de común acuerdo.

Para el caso de que cualquiera de las Partes se niegue a adoptar las medidas correctivas antes señaladas y/o ante los indicios y/o la comprobación de hechos o actos de corrupción, cualquiera de las Partes podrá resolver la relación derivada de esta Oferta, sin necesidad de preaviso a la otra Parte.

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente han actuado en todo momento de forma ética y profesional y no han realizado ninguna práctica que pudiera considerarse violatoria a lo estipulado en la presente cláusula.

Municipio se asegurará de que sus dependientes conozcan y cumplan el contenido de esta cláusula.

DECIMO SEXTA: Domicilio y Jurisdicción

Las Partes acuerdan y establecen que en todo aquello que no se encuentre específicamente previsto en la presente, son de aplicación las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Todas las notificaciones de carácter legal en relación con esta Oferta, deberán ser realizadas por medio fehaciente y dirigidas al Domicilio Legal.

Cualquier disputa, reclamo, controversia y/o diferencia derivada de la presente serán resueltos amistosamente entre las Partes. En caso de no arribar a un acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacionales Comerciales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

FIRMA:
ACLARACION:
DNI: 22.011.505



Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista



Aerolíneas Argentinas S.A.
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007146



C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797058
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
Comprobante 5450021257 en PESOS

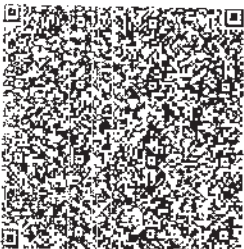
Periodo al: 08/08/23
Fecha de Vencimiento: 11/08/23

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|--------------------------|------------------------------------|
| FACTURA CONVENIO POR VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 21/06/2023 Y 30/07/2023 INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 21,707,092.00 |
| ALICUOTA 6.00% | GRAVADO 21,707,092.00 | IMPUESTO 1,302,425.52 IIBB CABA |

EN LA CANTIDAD DE PESOS
VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL
QUATRENTA Y DOS con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 21,707,092.00

| | | |
|---------------|--------------|----------------|
| Subtotal | Percep. IIBB | TOTA. EN PESOS |
| 21,707,092.00 | 1,302,425.52 | 23,009,517.52 |



C.A.E. Nro.: 73324261769849
Fecha Vto. C.A.E.: 18/08/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6º P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007214

05 09 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5450021457 en PESOS

Periodo al: 05/09/23
 Fecha de Vencimiento: 08/09/23

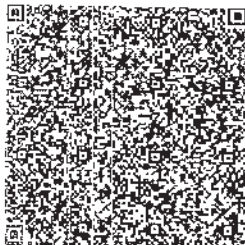
| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|----------|---------------|
| FACTURA POR LOS VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 02/08/2023 Y 02/08/2023 AEP-RCQ | | |
| INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 20,808,304.00 |

| | | |
|----------|---------------|------------------------|
| ALICUOTA | GRAVADO | IMPUESTO |
| 6.00% | 20,808,304.00 | 1,248,498.24 IIBB CABA |

CON LA CANTIDAD DE PESOS
 CINCO MILONES OCHO CIENTOS OCHO MIL
 TRESCIENTOS CUATRO con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 20,808,304.00

| | | |
|---------------|--------------|----------------|
| Subtotal | Percep. IIBB | TOTAL EN PESOS |
| 20,808,304.00 | 1,248,498.24 | 22,056,802.24 |



C.A.E. Nro.: 73364203021552
 Fecha Vto. C.A.E.: 15/09/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6ºP
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000206

23/11/2023

C.U.I.T.: 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011/97098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Suje.to Exento

Deudor Nro.: 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante: 5460001685 en PESOS

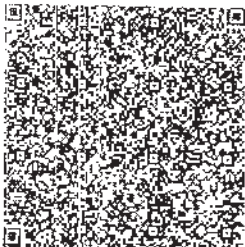
Período al: 23/11/23

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|----------|--------------|
| NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021457 FACTURA POR LOS VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 02/08/2023 Y 30/08/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 20,808,304.0 |

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL
 TRESCIENTOS CUATRO con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 20,808,304.00

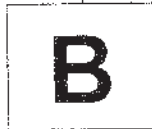
| | | |
|---------------|--------------|----------------|
| Subtotal | Percep. IIRB | TOTAL EN PESOS |
| 20,808,304.00 | 0.00 | 20,808,304.00 |



C.A.E. Nro.: 73474027657430
 Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000210



C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 901179/098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5460001691 en PESOS

Periodo al: 24/11/23
 Fecha de Vencimiento: 27/11/23

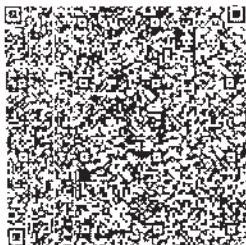
| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|----------|--------------|
| solicitud no por percep iibb caba sobre fc 0062B00007214 | | |
| PERCEPCION IIBB CABA | 1.00 | 1,248,498.24 |

SON LA CANTIDAD DE PESOS

UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 24/100

SUBTOTAL EN PESOS 1,248,498.24

| Subtotal | Percep. IIBB | TOTAL EN PESOS |
|--------------|--------------|----------------|
| 1,248,498.24 | 0.00 | 1,248,498.24 |



C.A.E. Nro.: 734/4157221983
 Fecha Vta. C.A.E.: 04/12/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
 de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007253



C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5450021576 en PESOS

Período al: 21/09/23
 Fecha de Vencimiento: 24/09/23

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|----------|---------------|
| FACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE 02/09/2023 AL 16/09/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 12,964,336.00 |
| ALICUOTA 6.00% GRAVADO 12,964,336.00 IMPUESTO 777,860.16 IIBB CABA | | |

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y
 CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con

SUBTOTAL EN PESOS: 12,964,336.00

| | | |
|---------------|--------------|----------------|
| Subtotal | Percep. IIBB | TOTAL EN PESOS |
| 12,964,336.00 | 777,860.16 | 13,742,196.16 |



C.A.E. Nro.: 73384960719691
 Fecha Vto. C.A.E.: 01/10/23

ORIGINAL

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: B

25 11 2023

C.U.I.T.: 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de Inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA

IVA Sujeto Exento

Deudor Nro.: 7004027

Cuenta Corriente Nro.:

C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5460001686 en PESOS

Periodo al: 23/11/23

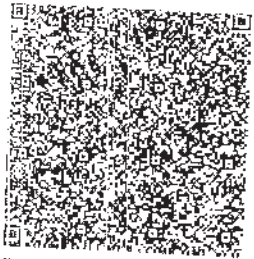
DETALLE

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|----------|---------------|
| NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021576 FACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE 02/09/2023 AL 16/09/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 12,964,336.00 |

EN LA CANTIDAD DE PESOS
 DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y
 CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con

SUBTOTAL EN PESOS 12,964,336.00

| | | |
|---------------|--------------|----------------|
| Subtotal | Percep. IIBB | TOTAL EN PESOS |
| 12,964,336.00 | 0.00 | 12,964,336.00 |



C.A.E. Nro.: 73474027562195

Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6ºP
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: B

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000211

24 / 11 / 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro.: 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

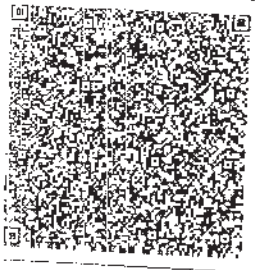
Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5460001692 en PESOS

Período al: 24/11/23
 Fecha de Vencimiento: 27/11/23

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|----------|------------|
| solicitud no por percepcion iibb caba sobre fc 0062B00007253 | | |
| PERCEPCION IIBB CABA | 1.00 | 777,860.16 |

EN LA CANTIDAD DE PESOS
 SEPTICENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
 PESOS (con 16/100)

| | | |
|-------------------|--------------|----------------|
| SUBTOTAL EN PESOS | | 777,860.16 |
| Subtotal | Percep. IIBB | TOTAL EN PESOS |
| 777,860.16 | 0.00 | 777,860.16 |



C.A.E. Nro.: 73474157258028
 Fecha Vta. C.A.E.: 04/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6º P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: B

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000208

23 / 11 / 2023

C.U.I.T.: 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante: 5460001687 en PESOS

Periodo al: 23/11/23

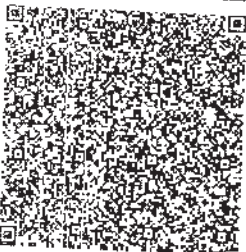
DETALLE

| DETALLE | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|----------|--------------|
| NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021690 ACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELO DEL 19.09.2023 AR1716-AR1717 INGRESO POR SUBSIDIO PCIA | 1.00 | 2,887,016.00 |

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE
 MIL DIECISEIS CÉNTAVOS

SUBTOTAL EN PESOS 2,887,016.00

| | | | | | |
|----------|--------------|-------------|------|----------------|--------------|
| Subtotal | 2,887,016.00 | Percep. IRB | 0.00 | TOTAL EN PESOS | 2,887,016.00 |
|----------|--------------|-------------|------|----------------|--------------|



C.A.E. Nro.: 73474027684683
 Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23
 ORIGINAL